

Anexo 4

Documentación acreditativa de la constitución de los depósitos en efectivo

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con domicilio en Plaza de San Nicolás 4, 48005, Bilbao (España), con número de identificación fiscal español (N.I.F.) A-48265169 y, en su nombre y representación, don José María Caballero Cobacho con documento nacional de identidad (D.N.I.) número [REDACTED] en calidad de apoderado según se desprende de la escritura de apoderamiento otorgada el 21 de noviembre de 2022 ante el Notario de Madrid, don Rodrigo Tena Arregui, con el número 2.462 de orden de su protocolo:

CERTIFICA

Ante la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** que **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.** (el "Oferente") ha constituido con fecha 29 de mayo de 2024 un depósito de efectivo por importe de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (2.300.000,00 €)** (el "Depósito") a los efectos de garantizar, en los términos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, el cumplimiento de las obligaciones del Oferente relativas a (i) el pago de sobrantes de acciones en efectivo ("Picos") como resultado de la aceptación de la oferta pública de adquisición de acciones de **BANCO DE SABADELL, S.A.** (la "Oferta") frente a la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR)** y los aceptantes de la Oferta (los "Beneficiarios"); y (ii) el pago de Picos resultantes de la liquidación de las compraventas forzosas que, de acuerdo con lo establecido en el referido Real Decreto, se pudieran llevar a cabo. El Depósito está reflejado en la cuenta número [REDACTED] en **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, de la que es titular el Oferente.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. adquiere por la presente el compromiso de atender con cargo a la cuenta especificada y hasta el importe del Depósito a los requerimientos de la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** y la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR)**, indistintamente, únicas entidades autorizadas para disponer del Depósito, al objeto de que su importe sea destinado exclusivamente a la liquidación del precio de los Picos en la Oferta, en los términos previstos en el correspondiente folleto explicativo y en la normativa aplicable.

Salvo en el caso previsto en el párrafo anterior, el Oferente no podrá realizar disposiciones del Depósito. Únicamente se permitirán disposiciones sobre el saldo del Depósito en el caso de que las solicitudes de disposición estén tramitadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) y que en dichas solicitudes conste expresamente que el importe cuya disposición se solicita será utilizado exclusivamente para hacer frente al pago de los Picos derivados de la liquidación de la Oferta y, en su caso, de la liquidación de las compraventas forzosas.



Lo dispuesto anteriormente permanecerá en vigor hasta que (i) una vez liquidada la Oferta, la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** haya declarado concluido el proceso de liquidación de la Oferta; o (ii) en su caso, se produzca el desistimiento de esta o cualquier otra causa que la deje sin efecto.

En la medida en que el Depósito se constituye en garantía del cumplimiento por parte del Oferente de las obligaciones de pago referidas anteriormente en relación con la Oferta en favor de los Beneficiarios, los derechos de crédito que para el Oferente se derivan del Depósito tienen la consideración de garantía financiera a los efectos del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (en lo sucesivo, el "**RDL 5/2005**"), quedando, por lo tanto, sujetos al régimen jurídico previsto en la citada norma y, en particular, a lo previsto en el apartado cuarto del artículo decimoquinto del RDL 5/2005.

El Depósito no podrá, en ningún caso, utilizarse para fines distintos a los indicados anteriormente y no se devolverá al Oferente el sobrante, si existiera, hasta que se haya liquidado la Oferta o, en su caso, se haya producido el desistimiento de la Oferta o cualquier otra causa que la deje sin efecto.

Y para que así conste, se firma este certificado en Madrid, a 29 de mayo de 2024.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

P.p.



José María Caballero Cobacho

CON MI INTERVENCION, Yo, **ANTONIO PEREZ-COCA CRESPO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con el alcance del artículo 197 quáter del Reglamento Notarial y, en consecuencia, en cuanto a la identidad, capacidad, legitimación del firmante y consentimiento prestado al contenido del presente certificado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, sociedad válidamente constituida y existente conforme a las leyes del Reino de España, con domicilio en Plaza de San Nicolás 4, 48005, Bilbao, España, debidamente inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0182, con número de identificación fiscal español (N.I.F.) A-48265169, haciendo constar expresamente que he identificado al otorgante, **D. José María Caballero Cobacho**, con DNI número [REDACTED], habiendo sido su firma puesta en mi presencia y con facultades suficientes para este acto, como apoderado solidario, en virtud de escritura autorizada por el notario D. Rodrigo Tena Arregui, el día 21 de noviembre de 2022, con el número 2.462 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao, tomo 6084, folio 200, hoja BI-17-A, inscripción 4446, cuyo original me exhibe, y devuelvo.

El presente documento ha quedado incorporado, en el día de hoy, bajo asiento número **134** de mi Libro Registro Sección B.

En Madrid, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro





59

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (el "Oferente"), con domicilio en Plaza de San Nicolás 4, 48005, Bilbao (España), con número de identificación fiscal español (N.I.F.) A-48265169 y, en su nombre y representación, don José María Caballero Cobacho con documento nacional de identidad (D.N.I.) número [REDACTED] en calidad de apoderado según se desprende de la escritura de apoderamiento otorgada el 21 de noviembre de 2022 ante el Notario de Madrid, don Rodrigo Tena Arregui, con el número 2.462 de orden de su protocolo, ante la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**:

CERTIFICA

Que **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.** (el "Oferente") ha constituido con fecha 4 de noviembre de 2024 un depósito de efectivo por importe de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (314.300.785,00 €)** (el "Depósito") a los efectos de garantizar, en los términos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores; el cumplimiento de las obligaciones del Oferente relativas a: (i) el pago de la parte en efectivo de la contraprestación de la oferta pública de adquisición de acciones de **BANCO DE SABADELL, S.A.** formulada por el Oferente (la "Oferta") (consistente, a la fecha de este certificado, en una contraprestación de una (1) acción ordinaria del Oferente más 0,29 euros en metálico por cada cinco coma cero uno nueve seis (5,0196) acciones ordinarias de Banco Sabadell), frente a la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**, la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR)** y los aceptantes de la Oferta (los "Beneficiarios"); y (ii) el pago de dicha parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta correspondiente a las compraventas forzosas que, de acuerdo con lo establecido en el referido Real Decreto, se pudieran llevar a cabo.

El Depósito está reflejado en la cuenta número **IBAN [REDACTED]** en **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, de la que es titular el Oferente.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. adquiere por la presente el compromiso de atender con cargo a la cuenta especificada y hasta el importe del Depósito a los requerimientos de la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** y la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR)**, indistintamente, únicas entidades autorizadas para disponer del Depósito, al objeto de que su importe sea destinado exclusivamente a la liquidación de la referida parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta, en los términos previstos en el correspondiente folleto explicativo y en la normativa aplicable.

Salvo en el caso previsto en el párrafo anterior, el Oferente no podrá realizar disposiciones del Depósito. Únicamente se permitirán disposiciones sobre el saldo del Depósito en el caso de que las solicitudes de disposición estén tramitadas por la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR)** y que en dichas solicitudes conste expresamente que el importe cuya disposición se solicita será utilizado exclusivamente para hacer frente a la liquidación de la parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta por las acciones adquiridas por el Oferente en la Oferta y, en su caso, de la liquidación de las compraventas forzosas.

Lo dispuesto anteriormente permanecerá en vigor hasta que (i) una vez liquidada la Oferta, la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** haya declarado concluido el proceso de liquidación de la Oferta; o (ii) en su caso, se produzca el desistimiento de esta o cualquier otra causa que la deje sin efecto.

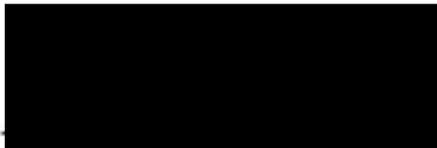
En la medida en que el Depósito se constituye en garantía del cumplimiento por parte del Oferente de las obligaciones de pago referidas anteriormente en relación con la Oferta en favor de los Beneficiarios, los derechos de crédito que para el Oferente se derivan del Depósito tienen la consideración de garantía financiera a los efectos del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (en lo sucesivo, el "RDL 5/2005"), quedando, por lo tanto, sujetos al régimen jurídico previsto en la citada norma y, en particular, a lo previsto en el apartado cuarto del artículo decimoquinto del RDL 5/2005.

El Depósito no podrá, en ningún caso, utilizarse para fines distintos a los indicados anteriormente y no se devolverá al Oferente el sobrante, si existiera, hasta que se haya liquidado la Oferta o, en su caso, se haya producido el desistimiento de la Oferta o cualquier otra causa que la deje sin efecto.

Y para que así conste, se firma este certificado en Madrid, a 4 de noviembre de 2024.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

P.p.



José María Caballero Cobacho

CON MI INTERVENCION, Yo, **AMANAY RIVAS RUIZ**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, en cuanto a la identidad, capacidad, legitimación y consentimiento prestado al contenido del presente certificado, por **D. José María Caballero Cobacho**, con DNI: [REDACTED] como apoderado solidario de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, habiendo sido puesta en mi presencia y con facultades suficientes para este acto, en virtud de escritura autorizada por el notario D. Rodrigo Tena Arregui, el día 21 de noviembre de 2022, con el número 2.462 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao, tomo 6084, folio 200, hoja BI-17 A, inscripción 4446, cuyo original me exhibe, y devuelvo.

El presente documento ha quedado incorporado, en el día de hoy, bajo asiento número 59 de mi Libro Registro Sección B.

En Madrid, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.



BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (el "Oferente"), con domicilio en Plaza de San Nicolás 4, 48005, Bilbao (España), con número de identificación fiscal español (N.I.F.) A-48265169 y, en su nombre y representación, don José María Caballero Cobacho con documento nacional de identidad (D.N.I.) número [REDACTED] en calidad de apoderado según se desprende de la escritura de apoderamiento otorgada el 21 de noviembre de 2022 ante el Notario de Madrid, don Rodrigo Tena Arregui, con el número 2.462 de orden de su protocolo, ante la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**:

CERTIFICA

Que **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.** (el "Oferente") ha constituido con fecha 9 de abril de 2025 un depósito de efectivo por importe de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (387.161.441,00 €)** (el "Depósito") a los efectos de garantizar, en los términos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, el cumplimiento de las obligaciones del Oferente relativas a: (i) el pago de la parte en efectivo de la contraprestación de la oferta pública de adquisición de acciones de **BANCO DE SABADELL, S.A.** formulada por el Oferente (la "Oferta") (consistente, a la fecha de este certificado, en una contraprestación de una (1) acción ordinaria del Oferente más 0,70 euros en metálico por cada cinco coma tres cuatro cinco seis (5,3456) acciones ordinarias de Banco Sabadell), frente a la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**, la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR)** y los aceptantes de la Oferta (los "Beneficiarios"); y (ii) el pago de dicha parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta correspondiente a las compraventas forzosas que, de acuerdo con lo establecido en el referido Real Decreto, se pudieran llevar a cabo.

El Depósito está reflejado en la cuenta número **IBAN [REDACTED]** en **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, de la que es titular el Oferente.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. adquiere por la presente el compromiso de atender con cargo a la cuenta especificada y hasta el importe del Depósito a los requerimientos de la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** y la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR)**, indistintamente, únicas entidades autorizadas para disponer del Depósito, al objeto de que su importe sea destinado exclusivamente a la liquidación de la referida parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta, en los términos previstos en el correspondiente folleto explicativo y en la normativa aplicable.



Salvo en el caso previsto en el párrafo anterior, el Oferente no podrá realizar disposiciones del Depósito. Únicamente se permitirán disposiciones sobre el saldo del Depósito en el caso de que las solicitudes de disposición estén tramitadas por la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR)** y que en dichas solicitudes conste expresamente que el importe cuya disposición se solicita será utilizado exclusivamente para hacer frente a la liquidación de la parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta por las acciones adquiridas por el Oferente en la Oferta y, en su caso, de la liquidación de las compraventas forzosas.

Lo dispuesto anteriormente permanecerá en vigor hasta que (i) una vez liquidada la Oferta, la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** haya declarado concluido el proceso de liquidación de la Oferta; o (ii) en su caso, se produzca el desistimiento de esta o cualquier otra causa que la deje sin efecto.

En la medida en que el Depósito se constituye en garantía del cumplimiento por parte del Oferente de las obligaciones de pago referidas anteriormente en relación con la Oferta en favor de los Beneficiarios, los derechos de crédito que para el Oferente se derivan del Depósito tienen la consideración de garantía financiera a los efectos del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (en lo sucesivo, el "**RDL 5/2005**"), quedando, por lo tanto, sujetos al régimen jurídico previsto en la citada norma y, en particular, a lo previsto en el apartado cuarto del artículo decimoquinto del RDL 5/2005.

El Depósito no podrá, en ningún caso, utilizarse para fines distintos a los indicados anteriormente y no se devolverá al Oferente el sobrante, si existiera, hasta que se haya liquidado la Oferta o, en su caso, se haya producido el desistimiento de la Oferta o cualquier otra causa que la deje sin efecto.

Y para que así conste, se firma este certificado en Madrid, a 9 de abril de 2025.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

P.p.

José María Caballero Cobacho

CON MI INTERVENCIÓN, Yo, **ANTONIO PEREZ-COCA CRESPO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, en cuanto a la identidad, capacidad, legitimación del firmante y consentimiento prestado al contenido del presente certificado por **D. José María Caballero Cobacho**, con DNI número [REDACTED] como apoderado solidario de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, habiendo sido su firma puesta en mi presencia y con facultades suficientes para este acto, en virtud de escritura autorizada por el notario D. Rodrigo Tena Arregui, el día 21 de noviembre de 2022, con el número 2.462 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao, tomo 6084, folio 200, hoja BI-17-A, inscripción 4446, cuyo original me exhibe, y devuelvo.

El presente documento ha quedado incorporado, en el día de hoy, bajo asiento número **41** de mi Libro Registro Sección B.

En Madrid, a nueve de abril de dos mil veinticinco.



Anexo 5

Modelo de anuncio de la Oferta

Anuncio de la oferta pública de adquisición voluntaria de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) ha autorizado con fecha [✱] de [✱] de 2025 la oferta pública de adquisición voluntaria de acciones de Banco Sabadell, S.A. (“**Sabadell**”, “**Banco Sabadell**” y, junto con sus filiales, el “**Grupo Sabadell**”) formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Sabadell (la “**Oferta**”).

La Oferta se formula como permuta e incluye un componente en metálico correspondiente a los ajustes compensatorios por el dividendo a cuenta pagado por BBVA el 10 de octubre de 2024 y el dividendo complementario pagado por BBVA el 10 de abril de 2025. La contraprestación ofrecida es de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA (la “**Contraprestación en Acciones**”) y 0,70 euros en metálico (la “**Contraprestación en Efectivo**”) por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell (conjuntamente, la “**Ecuación de Canje**”).

La Oferta se rige por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**Ley del Mercado de Valores**”), el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) y demás legislación aplicable.

La Oferta tiene la consideración de oferta voluntaria a efectos de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, a continuación se incluye la información esencial de la Oferta que consta en el folleto explicativo (el “**Folleto**”).

El Folleto, así como la documentación complementaria que lo acompaña, estará disponible en las páginas web de la CNMV (www.cnmv.es), de Banco Sabadell (www.grupbancsabadell.com) y de BBVA (accionistaseinversores.bbva.com) al menos a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto y la documentación complementaria que lo acompaña estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007, en las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección
Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores	
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Passeig de Gràcia, 19, 08007 Barcelona
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarri, 1, 48001 Bilbao
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle del Pintor Sorolla, 23, Ciutat Vella, 46002 Valencia
Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)	
CNMV Madrid	Calle Edison, 4, 28006 Madrid
CNMV Barcelona	Carrer de Bolívia, 56, 08018 Barcelona
BBVA	Plaza de San Nicolás, 4, 48005 Bilbao

Entidad	Dirección
Banco Sabadell	Ciudad BBVA, calle Azul, 4, 28050 Madrid Plaça de Sant Roc, nº 20, 08201, Sabadell, Barcelona

1. INFORMACIÓN SOBRE BANCO SABADELL

Banco de Sabadell, S.A. es una sociedad anónima cotizada española, con domicilio social en Plaça de Sant Roc, nº 20, 08201, Sabadell, Barcelona, España, con NIF A-08000143 y código LEI SI5RG2M0WQQLZCXKRM20, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.

El capital social de Banco Sabadell asciende a la cantidad de 627.959.716,50 euros, representado por 5.023.677.732 acciones ordinarias nominativas (5.023.677 derechos de voto, a razón de un derecho de voto por cada 1.000 acciones) de 0,125 euros de valor nominal unitario, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("**Iberclear**") y sus entidades participantes. Las acciones de Banco Sabadell están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las "**Bolsas de Valores Españolas**") e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil ("**SIBE**").

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza el control sobre Banco Sabadell conforme al artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Para más información sobre Sabadell, véase el apartado I.3. del Folleto.

2. INFORMACIÓN SOBRE BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. es una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en la Plaza de San Nicolás nº 4, 48005 Bilbao, España, con NIF A-48265169 y código LEI K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71. BBVA está inscrito en el Registro Mercantil de Bizkaia y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0182.

El capital social de BBVA asciende a 2.824.009.877,85 euros, representado por 5.763.285.465 acciones ordinarias nominativas (5.763.285.465 derechos de voto, a razón de un derecho de voto por cada acción), con un valor nominal de 0,49 euros cada una de ellas, pertenecientes todas ellas a una misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a Iberclear y sus entidades participantes. Las acciones de BBVA están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, e integradas en el SIBE. Asimismo, se encuentran también admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Londres y México. Los ADSs de BBVA, representando cada ADS una acción de BBVA, se negocian en la Bolsa de Nueva York.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza el control sobre BBVA conforme al artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Para más información sobre BBVA, véase el apartado I.4 del Folleto.

3. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y BANCO SABADELL

BBVA no tiene ningún acuerdo de ninguna naturaleza con Banco Sabadell, con accionistas de Banco Sabadell o titulares de instrumentos financieros sobre acciones de Banco Sabadell, con su Consejo de Administración ni con ninguno de sus miembros en relación con la Oferta.

No se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de Banco Sabadell ni a los miembros de su Consejo de Administración.

Para más información en relación con los acuerdos sobre la Oferta y Banco Sabadell, véase el apartado I.5 del Folleto.

4. VALORES DE BANCO SABADELL PERTENECIENTES A BBVA Y OPERACIONES CON VALORES DE BANCO SABADELL

A los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, ni BBVA, ni los administradores de BBVA ni ninguna de las sociedades de su grupo, ni, según el leal saber y entender de BBVA, tras haber realizado las comprobaciones oportunas, ninguno de los administradores de las sociedades de su grupo, tiene actualmente participación alguna en Banco Sabadell, ni valores que puedan otorgar derechos de suscripción o adquisición de acciones de Banco Sabadell, cuyos derechos de voto deban atribuirse a BBVA conforme a dicho artículo.

A 1 de septiembre de 2025, BBVA es titular de 4.464 acciones de Banco Sabadell que se corresponden íntegramente con la operativa de valores en acciones de Banco Sabadell para cubrir posiciones de clientes de BBVA relacionadas con operaciones de derivados, pero cuyos derechos de voto no deben atribuirse a BBVA a efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

En los 12 meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta y con posterioridad al anuncio previo de la Oferta y hasta la fecha de este anuncio, ni BBVA, ni sus administradores, ni, ninguna de las sociedades de su grupo, ni, según el leal saber y entender de BBVA, tras haber realizado las comprobaciones oportunas, ninguno de los administradores de las sociedades de su grupo, han llevado a cabo o acordado llevar a cabo operaciones con acciones de Banco Sabadell o con valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de Banco Sabadell, cuyos derechos de voto deban atribuirse a BBVA conforme al artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

BBVA no ha celebrado ningún acuerdo con ninguna persona para adquirir, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, o de forma concertada, acciones de Banco Sabadell, al margen de la Oferta. Por otra parte, BBVA no tiene intención de adquirir acciones de Banco Sabadell al margen de la Oferta.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, teniendo en cuenta que BBVA es una entidad de crédito que ofrece a sus clientes una gama completa de servicios bancarios y de inversión y de gestión de activos en el curso ordinario de su actividad, la CNMV ha comunicado unas directrices a BBVA que prohíben con carácter general la adquisición y transmisión de valores de Banco Sabadell por parte de las sociedades del grupo BBVA para su cuenta propia, excepto determinada operativa ordinaria de BBVA con acciones de Sabadell en relación con la ejecución, liquidación o cobertura de operaciones con clientes en el curso ordinario de los negocios, las cuales no darían lugar a las consecuencias del artículo 32 del Real Decreto 1066/2007.

Previa solicitud expresa de BBVA, el tratamiento otorgado por la CNMV se basa en el hecho de que estas operaciones de BBVA con acciones de Banco Sabadell se enmarcan en el curso ordinario de sus negocios, de acuerdo con su práctica pasada y no con el fin de acumular acciones de Banco Sabadell o de facilitar o influir en la Oferta. Estas excepciones están en línea con las permitidas por la *U.S. Securities and Exchange Commission* ("**SEC**") de conformidad con la normativa estadounidense, en particular en virtud de la exención otorgada a BBVA por la SEC el día 29 de mayo de 2024, que se menciona en el apartado V.6 del Folleto.

Para más información sobre las operaciones con acciones de Sabadell derivada de la operativa con clientes de BBVA en el curso ordinario de los negocios, véase el apartado I.7 del Folleto.

5. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones emitidas de Banco Sabadell representativas de su capital social, es decir, a un total de 5.023.677.732 acciones ordinarias de Banco Sabadell a la fecha del presente anuncio.

De acuerdo con la información pública disponible, Banco Sabadell no ha emitido acciones sin voto o de clases especiales, ni derechos de suscripción preferente, bonos convertibles o canjeables por acciones ni otros valores o instrumentos similares en circulación que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Banco Sabadell. Por consiguiente, Banco Sabadell no tiene otros valores, aparte de las acciones objeto de la Oferta, a los que ésta pudiera dirigirse.

6. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell es mixta y consiste en:

Una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell

Si bien la equivalencia en efectivo de la Contraprestación en Acciones variará en cada momento según la cotización de las acciones de BBVA, el precio en efectivo equivalente que resulta de aplicar a la Ecuación de Canje la cotización media ponderada de las acciones de BBVA correspondiente al trimestre anterior al anuncio previo de fecha 9 de mayo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 1066/2007, es de 1,85 euros por acción de Banco Sabadell (resultante de reducir el importe inicial de 2,12 euros por acción conforme a la ecuación de canje prevista en el anuncio previo de la Oferta en la cantidad de (i) 0,08 euros correspondiente al dividendo bruto a cuenta por acción pagado por Banco Sabadell el 1 de octubre de 2024, (ii) 0,1244 euros correspondiente al dividendo bruto complementario por acción pagado por Banco Sabadell el 28 de marzo de 2025) y (iii) 0,07 euros correspondiente al dividendo bruto a cuenta pagado por Banco Sabadell el 29 de agosto de 2025.

Asimismo, si bien la equivalencia en efectivo de la Contraprestación en Acciones variará en cada momento según la cotización de las acciones de BBVA, teniendo en cuenta el número total de acciones de Banco Sabadell, aplicando a la Ecuación de Canje la cotización media ponderada de las acciones de BBVA correspondiente al trimestre anterior al anuncio previo de fecha 9 de mayo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1066/2007, el importe total de la Contraprestación en Efectivo es de 633.811.152 euros, mientras que el importe en efectivo equivalente de la Contraprestación en Acciones es de 9.271.699.622 euros y, por lo tanto, el importe en efectivo equivalente total de la contraprestación de la Oferta asciende a 9.905.510.774 euros. En caso de calcular esta cifra con el precio de cierre de las acciones de BBVA a 1 de septiembre de 2025, el importe total de la contraprestación de la Oferta asciende a 14.758.885.831 euros. Según información reportada a 1 de septiembre de 2025, en base a la proporción entre efectivo (0,70 euros por cada 5,5483 acciones de Banco Sabadell) y acciones (1 acción de BBVA de nueva emisión por cada 5,5483 acciones de Banco Sabadell), la contraprestación de la Oferta consiste en, aproximadamente, un 4,3% de efectivo y un 95,7% de acciones.

La contraprestación inicialmente ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell y que consta en el anuncio previo de la Oferta era de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cuatro con ochenta y tres (4,83) acciones ordinarias de Sabadell.

Conforme a lo previsto en el anuncio previo de la Oferta y como consecuencia de (i) el dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,08 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 1 de octubre de 2024; (ii) el dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,29 euros por acción abonado por BBVA a sus accionistas con fecha 10 de octubre de 2024; (iii) el dividendo complementario por importe bruto de 0,1244 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 28 de marzo de 2025; (iv) el dividendo complementario por importe bruto de 0,41 euros por acción abonado por BBVA a sus accionistas con fecha 10 de abril de 2025; y (v) el dividendo a cuenta de los resultados de 2025 por importe bruto de 0,07 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 29 de agosto de 2025; la Oferta pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Ajuste por dividendos o distribuciones de Banco Sabadell

Si Banco Sabadell realizara cualquier otro reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, ya sea ordinaria o extraordinaria, a cuenta o complementaria, el canje ofrecido como contraprestación se ajustará nuevamente en consecuencia en una cantidad equivalente al importe bruto por acción de Banco Sabadell del reparto o distribución, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo. No se derivará ningún ajuste a la Ecuación de Canje de los programas de recompra que pudiera ejecutar Banco Sabadell.

Ajuste por dividendos o distribuciones de BBVA

Si BBVA realizara cualquier otro reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, esta será ajustada al alza mediante el incremento de la Contraprestación en Efectivo en un importe igual al referido reparto o distribución por acción de BBVA, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo. No se derivará ningún ajuste a la Ecuación de Canje de cualquier programa de recompra que pudiera ejecutar BBVA.

La Oferta es voluntaria y se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007 y, por consiguiente, la contraprestación no está sujeta a las reglas de precio equitativo establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, BBVA no ha tomado en consideración los criterios y métodos de valoración de las normas sobre el precio equitativo para las ofertas obligatorias.

La Oferta se liquidará mediante la entrega de acciones de nueva emisión de BBVA y el pago correspondiente en efectivo, con arreglo a la Ecuación de Canje. Atendiendo a la naturaleza del canje ofrecido en acciones de BBVA de nueva emisión, aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número de acciones de Banco Sabadell que no les otorgue el derecho a recibir, al menos, una acción entera de BBVA o tengan derecho a recibir un número entero de acciones de BBVA pero les sobre un número de acciones de Banco Sabadell que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de BBVA, tendrán derecho a recibir una contraprestación en efectivo equivalente en relación con la fracción de acción de BBVA correspondiente a los referidos sobrantes de acciones de Banco Sabadell («picos»). En los apartados III.1.2.3 y III.1.2.6 del Folleto se explica el régimen y funcionamiento de los picos.

La contraprestación se abonará conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Folleto.

Las acciones que BBVA entregará en canje a los accionistas de Banco Sabadell que acepten la Oferta serán acciones ordinarias emitidas por BBVA, de 0,49 euros de valor nominal unitario, de la misma clase y serie, y con los mismos derechos, que las actualmente en circulación, y estarán denominadas y se negociarán en euros. BBVA solicitará su admisión a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE, así como en las restantes bolsas de valores en las que cotizan las acciones de BBVA.

Para más información sobre las acciones ofrecidas en Contraprestación, véase el apartado II.2.4 del Folleto.

BBVA no emitirá ningún folleto informativo, a los efectos del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación a las acciones ordinarias que debe emitir para atender la Contraprestación ofrecida ni para su admisión a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE, dado que BBVA ha optado por acogerse a las exenciones para las ofertas de canje establecidas en los apartados 4.f) y 5.e) del Reglamento 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017. A tal efecto, BBVA publicará de forma separada en su página web (www.bbva.com) un documento de exención, de conformidad con los requisitos del Reglamento Delegado 2021/2018, de 16 de diciembre de 2020.

Para más información sobre la información adicional equivalente a la del folleto informativo, véase el apartado V.3 del Folleto.

7. CONDICIÓN A LA QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

7.1 Descripción de la condición a la que está sujeta la Oferta

- (i) Condición de aceptación mínima (artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2077)

En virtud del artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007, BBVA ha sujetado la eficacia de la Oferta al cumplimiento de la condición de que sea aceptada por un número de acciones que permitan a BBVA adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del plazo de aceptación de la Oferta excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento (la “**Condición de Aceptación Mínima**”).

El cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima, en los términos descritos, hará que resulte aplicable la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria con arreglo al artículo 8.f) del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que la Oferta habría sido aceptada por acciones que representan, al menos, el 50% de los derechos de voto a los que esta se hubiera dirigido (a cuyos efectos deberán excluirse los derechos de voto correspondientes a las acciones de Banco Sabadell que, al término del plazo de aceptación de la Oferta, Banco Sabadell mantuviera en autocartera).

- (ii) Condiciones que se han cumplido

La Oferta fue presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del Real Decreto 1066/2007, sujeta asimismo a las siguientes condiciones, que ya se han cumplido:

- (i) La aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de BBVA de la ampliación de su capital social mediante emisión de nuevas acciones ordinarias con aportaciones no dinerarias en la cuantía suficiente para atender íntegramente la Contraprestación en Acciones.

Esta condición ya ha sido cumplida a fecha de este anuncio, dado que la referida ampliación fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024.

- (ii) La autorización, expresa o tácita, de la adquisición indirecta del control de la filial bancaria de Banco Sabadell en el Reino Unido, TSB Bank plc, por parte de la *Prudential Regulation Authority* (PRA) del Reino Unido.

Esta condición ya ha sido cumplida a fecha de este anuncio, dado que la *Prudential Regulation Authority* (PRA) emitió su autorización expresa con fecha 2 de septiembre de 2024. La PRA notificó a BBVA las correspondientes resoluciones de fecha 2 de diciembre de 2024, 28 de febrero de 2025, 28 de mayo de 2025 y 19 de agosto de 2025, acordando la extensión de la referida autorización hasta el 2 de marzo de 2025, 2 de junio de 2025, el 2 de septiembre de 2025 y el 2 de marzo de 2026, respectivamente.

- (iii) La autorización, expresa o tácita, de la concentración económica resultante de la Oferta por parte de las autoridades de defensa de la competencia españolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (la “**CNMC**”) autorizó, en segunda fase, la concentración económica derivada de la Oferta el 30 de abril de 2025, sujeta al cumplimiento de compromisos ofrecidos por parte de BBVA y que se detallan en el apartado V.1 del Folleto. La resolución adoptada por la CNMC fue comunicada a la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa al mismo tiempo de su notificación a los interesados, quien, con fecha 27 de mayo de 2025, decidió elevarla al Consejo de Ministros por razones de interés general. Con fecha 24 de junio de 2025, el Consejo de Ministros acordó autorizar la concentración

económica resultante de la Oferta con una condición adicional (que se reproduce de forma literal en el apartado IV.1.1 del Folleto) y confirmar los compromisos presentados por BBVA que fueron incluidos en la referida resolución de la CNMC de 30 de abril de 2025.

El referido acuerdo del Consejo de Ministros puso fin al procedimiento de control de concentraciones económicas en España, teniendo BBVA la facultad de desistir de la Oferta en virtud de lo previsto en el artículo 26.1.c) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de que la autorización está sujeta a condición. BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 30 de junio de 2025 (con número de registro 2801) su decisión de no desistir de la Oferta por esta causa.

No obstante, BBVA considera que la Condición del Consejo de Ministros no es conforme a Derecho y, en su virtud, ha procedido a interponer ante el Tribunal Supremo el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.2 Restricciones a la renuncia a la condición en caso de que no se cumpla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, BBVA podría renunciar a la Condición de Aceptación Mínima hasta no más tarde del día hábil bursátil siguiente a aquél en que la CNMV le anticipe el número de declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas y no revocadas. A este respecto, BBVA cuenta con una dispensa otorgada por la SEC el 2 de septiembre de 2025, tal y como se detalla en el capítulo V.6 del Folleto, para poder renunciar a la Condición de Aceptación Mínima conforme a lo previsto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 (puesto que la normativa americana prevé plazos distintos para dicha renuncia), para lo que BBVA se ha comprometido a que únicamente podría llegar a renunciar a la Condición de Aceptación Mínima si adquiriese en la Oferta, al menos, el 30% de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta (excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento).

Al margen de lo anterior, BBVA no está sujeto a ninguna limitación o restricción adicional, propia o impuesta por terceros, para renunciar a la Condición de Aceptación Mínima.

7.3 Previsiones de BBVA sobre la posible renuncia a la condición e impacto de dicha renuncia en la Oferta

BBVA no tiene intención de renunciar a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, si bien, podría decidir hacerlo a la vista de las circunstancias concurrentes en ese momento. BBVA, conforme a lo previsto en la indicada dispensa de la SEC en virtud de la normativa estadounidense, tal y como se detalla en el apartado capítulo V.6 del Folleto, solo podría hacer uso de dicha posibilidad de renuncia si adquiriese, al menos, el 30% de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento.

La renuncia a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 o, en su caso, su minoración o eliminación conforme al artículo 31 del Real Decreto 1066/2007, y la adquisición por parte de BBVA de un número de acciones de Banco Sabadell inferior al 50% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta, supondría que, si BBVA alcanza, como resultado de la Oferta, una participación igual o superior al 30% de los derechos de voto de Banco Sabadell, vendrá obligado a formular a continuación una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria en dinero (o, al menos, con alternativa en dinero) al precio equitativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.e) del Real Decreto 1066/2007 y sin condiciones, dirigida a la totalidad del capital social de Banco Sabadell. Las necesidades de financiación de dicha opa obligatoria podrían variar significativamente en función del número de acciones de Banco Sabadell que acepten la Oferta y las que acepten la opa obligatoria. BBVA financiaría una eventual opa obligatoria posterior con sus recursos disponibles.

Como BBVA podría renunciar a la Condición de Aceptación Mínima en el momento en que los accionistas estadounidenses de Banco Sabadell ya no tengan derecho de desistimiento según la

normativa norteamericana (derecho que sí tendrían los accionistas estadounidenses si la SEC no hubiera otorgado la dispensa), se advierte a dichos accionistas que deberán considerar la conveniencia de no acudir a la Oferta si su decisión pudiera verse afectada por dicha eventual renuncia.

De conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 1066/2007, en el caso de que la Oferta quedara sin efecto por no haberse cumplido la Condición de Aceptación Mínima, BBVA, las sociedades pertenecientes a su grupo, los miembros de su órgano de administración y su equipo directivo no podrán promover otra oferta pública de adquisición de acciones de Banco Sabadell hasta una vez transcurridos seis meses desde la fecha en que quede sin efecto la Oferta, ni podrán adquirir valores ni incurrir en ninguno de los supuestos que determina la obligación de presentar una oferta pública previstos en el Real Decreto 1066/2007.

8. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

8.1 Garantías de la Oferta

Teniendo en consideración que la Oferta de BBVA a los accionistas de Banco Sabadell consiste en el canje de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell, BBVA ha aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1006/2007:

- (i) Documentación acreditativa de la constitución de un depósito en efectivo indisponible por un importe de 2.300.000 euros, con objeto de garantizar el pago en efectivo de los picos resultantes de la Contraprestación en Acciones como consecuencia de la aceptación de la Oferta que correspondería a la Contraprestación en Acciones. Sin perjuicio del importe depositado a estos efectos, BBVA ha estimado que el importe máximo a pagar en efectivo en virtud del régimen de picos asciende a la cantidad de 2.012.089 euros, según las hipótesis que se describen en el apartado III.1.2.3 del Folleto; y.
- (ii) Documentación acreditativa de la constitución de sendos depósitos en efectivo indisponibles, de fechas 4 de noviembre de 2024 y 9 de abril de 2025, por un importe agregado de 701.462.226 euros, con objeto de garantizar el pago del importe al que asciende la Contraprestación en Efectivo como consecuencia de la aceptación de la Oferta y de la liquidación de la compraventa forzosa prevista en el apartado III.2 del Folleto.

Los depósitos en efectivo tienen la consideración de garantía financiera a los efectos del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública. El importe de ambos depósitos indisponibles garantiza en su totalidad el pago en efectivo de la contraprestación de la Oferta por los picos y por la Contraprestación en Efectivo.

Adicionalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 del Real Decreto 1066/2007, los administradores de BBVA han actuado y continuarán actuando de modo no contradictorio con la decisión de formular la Oferta.

El 5 de julio de 2024 se celebró, en segunda convocatoria, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA, la cual aprobó la emisión de las acciones. Finalmente, una vez se publique el resultado de la Oferta, si esta tiene resultado positivo y previa emisión por parte de Iberclear del certificado que acredite el número de acciones de Banco Sabadell que hayan aceptado la Oferta, el Consejo de Administración de BBVA (que tiene facultades de subdelegación) aprobará la emisión del número exacto de acciones de BBVA necesarias para atender la Contraprestación en Acciones de la Oferta.

Para más información sobre las garantías de la Oferta, véase el apartado II.5 del Folleto.

BBVA no requiere otras autorizaciones o verificaciones administrativas para la emisión de las nuevas acciones ofrecidas en contraprestación en la Oferta, ni la obtención de ningún informe de tercero ni ningún otro acuerdo social adicional al indicado en el párrafo anterior.

8.2 Financiación de la Oferta

Dado que la Oferta incluye una Contraprestación en Acciones y una Contraprestación en Efectivo, la parte que conlleva la emisión de nuevas emisiones de BBVA se atenderá mediante la emisión de dichas nuevas acciones autorizada por la Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024, y cuya delegación de facultades en el Consejo de Administración de BBVA para ejecutar total o parcialmente la referida emisión ha sido renovada, tal y como se describe en el apartado 8.1 anterior.

Para la Contraprestación en Efectivo y para el pago de los picos, BBVA no ha recurrido a financiación ajena y tiene a su disposición los fondos necesarios para pagar el importe máximo al que ascendería la Contraprestación en Efectivo y los picos, a cuyos efectos ha constituido los depósitos indisponibles en efectivo que se describen en el apartado 8.1 anterior.

9. PLANES E INTENCIONES DE BBVA EN RELACIÓN CON LA OFERTA Y BANCO SABADELL

Toda la información incluida sobre Banco Sabadell en este apartado se ha obtenido de fuentes públicas. BBVA no ha tenido acceso a información no pública de Banco Sabadell.

9.1 Finalidad perseguida con la adquisición

9.1.1. Finalidad perseguida

La finalidad perseguida con la Oferta es la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA a efectos de su integración en el Grupo BBVA. Posteriormente, tan pronto como sea posible, BBVA tiene la intención de promover una fusión entre ambas entidades. El marco temporal en el que BBVA podrá promover dicha fusión ha quedado limitado por la condición impuesta por el Consejo de Ministros en su acuerdo de fecha 24 de junio (que, sin embargo, no impide la toma de control de Banco Sabadell por BBVA a través de la Oferta) (la “**Condición del Consejo de Ministros**”).

La Condición del Consejo de Ministros supone que, mientras esté en vigor, BBVA y Banco Sabadell deberán mantener personalidad jurídica y patrimonio separados y cada entidad deberá preservar la autonomía en la gestión de su actividad orientada a la protección de ciertos criterios de interés general. La Condición del Consejo de Ministros dispone literalmente que: “*Dicha autonomía se deberá concretar, al menos, en el mantenimiento de una gestión y toma de decisión autónomas en relación con las decisiones que afecten a la política de: (i) financiación y crédito, en particular a pymes; (ii) recursos humanos; (iii) red de oficinas y servicios bancarios; y (iv) obra social a través de sus respectivas fundaciones*”. El plazo inicial de la Condición del Consejo de Ministros es de tres años a contar desde su aprobación que podrá extenderse, como máximo, por dos años adicionales. Para más información sobre la Condición del Consejo de Ministros, véase el apartado IV.1.1 del Folleto.

BBVA considera que la Condición del Consejo de Ministros no es conforme a Derecho y, en su virtud, ha procedido a interponer ante el Tribunal Supremo el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, lo que ocurrirá pasados tres años desde su aprobación (plazo que podrá extenderse, como máximo, por dos años adicionales), o antes, en su caso, por haber sido dejada sin efecto por el Tribunal Supremo, BBVA tiene intención de promover la fusión por absorción de Banco Sabadell. Se estima que dicha fusión se completaría en un plazo de seis a ocho meses tras la adopción de la decisión correspondiente por parte de los órganos sociales competentes de las sociedades. Conforme a la normativa actualmente vigente, esta fusión estaría sujeta a la obtención de la autorización de la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y normativa concordante.

9.1.2. Justificación estratégica de la Oferta

BBVA considera que la toma de control de Banco Sabadell y su integración en el Grupo BBVA crea valor para los accionistas de ambas entidades, a pesar de que la Condición del Consejo de Ministros retrasará la materialización de las sinergias estimadas para la fusión que se detallan en el apartado IV.1.4 del Folleto.

La justificación estratégica de la Oferta se detalla en el apartado IV.1.2 del Folleto.

9.1.3. Impacto de la operación en la ratio CET1

La estimación del impacto de la operación en la ratio CET1 a nivel consolidado del Grupo BBVA en dos escenarios: (i) aceptación de la Oferta por parte del 100% de las acciones de Banco Sabadell; y (ii) aceptación de la Oferta por parte del 50,01% de las acciones de Banco Sabadell, se describe en el apartado IV.1.3 del Folleto.

Además, se presenta un tercer escenario para el caso de que, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 7.3 de este anuncio, BBVA renunciase a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriese como resultado de la Oferta una participación del 30% de los derechos de voto de Banco Sabadell.

9.1.4. Estimación de las sinergias derivadas de la operación

La Condición del Consejo de Ministros supone que, mientras esté en vigor, BBVA y Banco Sabadell deberán mantener personalidad jurídica y patrimonio separados y una gestión y toma de decisión autónomas.

La referida Condición del Consejo de Ministros no impide la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA y su integración en el Grupo BBVA ni que ambas entidades compartan mejores prácticas y eficiencias operativas que maximicen su valor, todo ello dentro del marco establecido por dicha condición. En este sentido, BBVA ha estimado aquellas sinergias que se podrían materializar durante los primeros tres años como consecuencia de la toma de control de Banco Sabadell y aquellas que se podrían materializar una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor y se pueda llevar a cabo la fusión entre ambas entidades (transcurrido el tercer año desde su aprobación o, eventualmente, el quinto o, en su caso, si es dejada sin efecto por el Tribunal Supremo, lo que ocurra antes).

Para más información sobre la estimación de las sinergias derivadas de la operación, véase el apartado IV.1.4 del Folleto.

9.1.5. Potenciales incertidumbres asociadas a las manifestaciones anteriores

Lo expuesto en los puntos anteriores de este apartado 9.1 está sujeto a las potenciales incertidumbres descritas en el apartado IV.1.5 del Folleto.

9.1.6. Situación accionarial como resultado de la Oferta

Como resultado de la Oferta, asumiendo un 100% de aceptación con la Ecuación de Canje actual, los accionistas de Banco Sabadell alcanzarían aproximadamente el 13,6% de participación en el capital social y los derechos de voto de BBVA y los actuales titulares de acciones de BBVA poseerán aproximadamente una participación del 86,4%.

9.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Banco Sabadell y su grupo

Tras la toma de control de Banco Sabadell, se mantendrá la continuidad de sus actividades mientras siga en vigor la Condición del Consejo de Ministros.

Los planes estratégicos de BBVA a este respecto se encuentran descritos en el apartado IV.2 del

Folleto.

9.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo de Banco Sabadell y su grupo

Mientras la Condición del Consejo de Ministros siga en vigor, cada entidad deberá mantener una gestión y toma de decisión autónomas. Es por ello que BBVA no tiene planes ni intenciones concretas en relación con el mantenimiento de puestos de trabajo del personal y directivos de Banco Sabadell, ni respecto de sus condiciones laborales, para los próximos 12 meses.

Una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, BBVA tiene intención de implementar un proceso de integración que, en lo que se refiere a las decisiones en materia de personal, buscará preservar el mejor talento y cultura de ambas entidades. BBVA considera que tanto su personal como el personal de Banco Sabadell son uno de sus principales activos, siendo la gestión del talento una prioridad fundamental para mantener las ventajas competitivas de la entidad combinada.

Para más información sobre los planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo de Banco Sabadell y su grupo, véase el apartado IV.3 del Folleto.

9.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Banco Sabadell y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto

9.4.1. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Banco Sabadell

BBVA no tiene plan o previsión concreto alguno en relación con la utilización o disposición de los activos de Banco Sabadell, lo que se analizará en todo caso tras la liquidación de la Oferta y respetando, en cualquier caso, la legalidad vigente y lo dispuesto en la Condición del Consejo de Ministros.

9.4.2. Variaciones previstas en el endeudamiento neto de Banco Sabadell

BBVA tiene intención de promover la renovación de la financiación mayorista de Banco Sabadell, conforme a su calendario de vencimientos, en mejores condiciones que las actuales por la diferencia entre los *spreads* de nueva emisión de los distintos instrumentos y vencimientos de la financiación mayorista de BBVA y las condiciones de las emisiones de Banco Sabadell. Al margen de lo anterior, tras la liquidación de la Oferta, BBVA llevará a cabo una revisión y análisis detallado de la estructura financiera de Banco Sabadell para, en su caso, promover la implementación de medidas adicionales de optimización una vez integrada en el Grupo BBVA que coadyuven a la maximización del valor de Banco Sabadell. Al margen de lo anterior, BBVA no tiene ningún plan con respecto al endeudamiento financiero neto de Banco Sabadell.

9.5 Planes relativos a la emisión de valores por Banco Sabadell

Al margen de las operaciones propias de la gestión ordinaria del capital regulatorio y la liquidez de una entidad bancaria y sus filiales reguladas en el curso ordinario de su actividad, BBVA no tiene previsto promover la emisión de nuevos valores por parte de Banco Sabadell y su grupo.

9.6 Reestructuraciones societarias previstas

9.6.1. Revisión de la estructura corporativa del grupo Banco Sabadell

Tras la liquidación de la Oferta, BBVA tiene previsto llevar a cabo una revisión y análisis detallado de la estructura corporativa del Grupo Sabadell para identificar posibles medidas de simplificación y optimización de dicha estructura, respetando en todo caso los compromisos acordados con la CNMC y la Condición del Consejo de Ministros.

9.6.2. Fusión de BBVA y Banco Sabadell

Como se ha indicado en el apartado 9.1.1 anterior, una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, BBVA tiene intención de promover una fusión por absorción de Banco Sabadell por parte de BBVA, a cuyos efectos tomará en cuenta las circunstancias existentes en ese momento. La ecuación de canje será determinada en el momento de aprobación del proyecto común de fusión conforme a los criterios legalmente establecidos y deberá ser validada por un experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

9.7 Política de remuneración al accionista

9.7.1. Política de remuneración al accionista de Banco Sabadell

(i) Política de remuneración

Banco Sabadell ha venido pagando dividendos en efectivo y, adicionalmente, ha ejecutado programas de recompra de acciones durante 2023 y 2024. Anteriormente, el 6 de mayo de 2024, Banco Sabadell anunció el compromiso de distribuir a sus accionistas, de manera recurrente, cualquier exceso de capital por encima del 13% de la ratio CET1 considerando Basilea IV. El 23 de junio de 2024, Banco Sabadell hizo pública su decisión de establecer el *pay out* ratio de 2024 en un 60% de su beneficio neto atribuido.

Banco Sabadell cuenta con una nueva política de remuneración al accionista aprobada por su Junta General de Accionistas el 20 de marzo de 2025 que contempla una ratio *pay-out* de entre el 40% y el 60% del beneficio atribuido, que podrá ser pagadero mediante dividendos u otras formas de remuneración al accionista (como programas de recompra).

Para más detalle sobre la política de remuneración de Banco Sabadell, véase el apartado IV.7.1 del Folleto.

BBVA revisará la política de remuneración al accionista de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta y considerará promover la realización de los cambios que en su caso correspondan atendiendo a múltiples factores que deberán ser analizados en el momento de dicha revisión y, en su caso, decisión (tales como, la posición en el capital de Banco Sabadell, sus perspectivas de crecimiento de la actividad, previsiones de rentabilidad y beneficios etc.). Es por ello que BBVA no tiene planes ni intenciones en relación con la futura política de retribución al accionista, que se determinará tras la finalización de dicha revisión. En este sentido, la ratio de *pay-out* de la política de remuneración al accionista de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta podrá ser inferior, igual o superior a la establecida actualmente e indicada en este apartado.

(ii) Dividendo Extraordinario de Sabadell

Tal y como se ha indicado anteriormente, la Junta general Extraordinaria de Banco Sabadell celebrada el día 6 de agosto de 2025 a las 13:00 aprobó la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell a razón de 0,50 euros (brutos) por cada acción de Banco Sabadell con derecho a percibirlo, con cargo a reservas voluntarias de libre disposición y sometido a la ejecución de la Operación de Venta de TSB, con previsión de que el pago se haga efectivo el último día hábil del mes siguiente al del cobro del precio de la Operación de Venta de TSB (sin exceder del plazo de 12 meses desde la fecha de aprobación del acuerdo por la Junta General Extraordinaria).

En todo caso, aun habiendo sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de Banco Sabadell, no existe seguridad de que el Dividendo Extraordinario de Sabadell se vaya a repartir efectivamente, puesto que está sujeto a la consumación de la Operación de Venta de TSB y, tal y como se explica en el apartado IV.4.1 del Folleto, no existe seguridad de que esta se vaya a completar. BBVA no tiene intención de adoptar ninguna actuación para oponerse al acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Banco Sabadell de aprobación del Dividendo Extraordinario de Sabadell.

9.7.2. Política de retribución al accionista de BBVA

La política de retribución al accionista aprobada por el Consejo de Administración de BBVA consiste en la distribución anual de entre el 40% y el 50% del beneficio ordinario consolidado de cada ejercicio. Esta política se implementa normalmente mediante la distribución de una cantidad a cuenta del dividendo del ejercicio (que se abonaría previsiblemente en el mes de octubre de cada ejercicio) y un dividendo complementario (que se abonaría una vez finalizado el ejercicio y aprobada la aplicación del resultado por parte de la Junta General de Accionistas, previsiblemente en el mes de abril de cada ejercicio), pudiendo combinarse los repartos en efectivo con programas de recompra de acciones, todo ello sujeto a las autorizaciones y aprobaciones que sean de aplicación en cada momento. BBVA mantiene además el compromiso con el mercado de distribuir a sus accionistas en el medio plazo, todo el exceso de capital generado sobre el 12% de ratio CET1¹ (correspondiente a la parte alta del rango de capital objetivo en el grupo). BBVA tiene previsto mantener la política de retribución al accionista de BBVA tras la liquidación de la Oferta.

9.8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración de Banco Sabadell

BBVA pretende reflejar la participación de control que alcance tras la liquidación de la Oferta en la composición de los órganos de dirección, administración y control de Banco Sabadell, mediante la designación de un número de consejeros que se corresponda con esa participación de control (lo que implicará la designación de más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración de Banco Sabadell, aunque no existe una decisión al respecto). BBVA también pretende reflejar la participación de control en la composición de las Comisiones del Consejo de Administración de Banco Sabadell hasta donde sea legalmente posible. En este sentido, la Condición del Consejo de Ministros reconoce el derecho de BBVA a nombrar consejeros en el Consejo de Administración de Banco Sabadell.

9.9 Previsiones respecto al mantenimiento o modificación de los estatutos sociales de Banco Sabadell

BBVA no tiene planes ni intenciones concretas respecto de la modificación de los estatutos sociales de Banco Sabadell dentro de los próximos 12 meses.

9.10 Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de Banco Sabadell

La Oferta no es de exclusión.

Sin perjuicio de ello, en el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, BBVA ejercerá el derecho a exigir la venta forzosa de las restantes acciones de Banco Sabadell (*squeeze-out*) con la misma contraprestación de la Oferta en los mismos importes y cantidades de efectivo y acciones de BBVA de nueva emisión (ajustada, en su caso, conforme a lo señalado anteriormente en caso de reparto de dividendos u otras distribuciones a los accionistas de Banco Sabadell o a los accionistas de BBVA, según sea el caso).

La ejecución de la operación resultante del ejercicio del citado derecho de venta forzosa dará lugar a la exclusión de cotización de las acciones de Banco Sabadell de las Bolsas de Valores Españolas. Dicha exclusión de cotización será efectiva a partir de la fecha de liquidación de la operación de venta forzosa.

9.11 Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa

En el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, BBVA ejercerá su derecho de venta forzosa, lo que

¹ Proforma Basilea IV, sujeto a aprobaciones regulatorias.

conllevará la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las acciones de Banco Sabadell en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.10 del Real Decreto 1066/2007.

9.12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de Banco Sabadell

BBVA no tiene intención de transmitir acciones de Banco Sabadell ni existe ningún acuerdo ni negociaciones con terceros al respecto.

9.13 Informaciones contenidas en este apartado relativas a BBVA y su grupo

La contraprestación de la Oferta consiste en acciones de nueva emisión de BBVA a entregar conforme a la Ecuación de Canje ofrecida e incluye un componente en metálico correspondiente al ajuste compensatorio por los dividendos a cuenta pagados por BBVA el 10 de octubre de 2024 y el 10 de abril de 2025. En el escenario de que la Oferta fuera aceptada por el 100% del capital social de Banco Sabadell, se requerirá un aumento de capital social de BBVA en un importe nominal máximo de 443.667.806 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 905.444.502 acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, para atender íntegramente la contraprestación en acciones ofrecida en la Oferta. A estos efectos, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024 aprobó la correspondiente ampliación de capital y, posteriormente, la Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA aprobó la renovación de la delegación de facultades en relación con la ejecución de dicho aumento de capital, en los mismos términos, por un plazo adicional de un año desde la adopción del acuerdo de renovación. Como resultado de la Oferta, los accionistas actuales de BBVA reducirán su participación hasta un máximo de aproximadamente el 86,4% de BBVA, mientras que los accionistas de Banco Sabadell recibirían aproximadamente el restante 13,6%, asumiendo un 100% de aceptación².

Por su parte, el pago en dinero correspondiente a la Contraprestación en Efectivo y al régimen de Picos se atenderá con tesorería disponible de BBVA, sin que BBVA haya recurrido a financiación ajena.

El impacto de la Oferta y la ampliación de capital sobre los estados financieros de BBVA, a nivel consolidado, se detalla en el apartado IV.14 del Folleto.

De conformidad con lo previsto en el punto (ii) del apartado IV.1.4 y en el apartado IV.3 del Folleto, una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, la combinación podría tener un impacto en los puestos de trabajo de BBVA derivado de las sinergias de personal como consecuencia de la fusión de ambas entidades. Adicionalmente, en ese momento, el cierre de oficinas y las eficiencias previstas en servicios centrales mencionadas en el punto (ii) del apartado IV.1.4 y en el apartado IV.4 del Folleto para el momento en el que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, también podrían afectar a BBVA.

Al margen de lo anterior, BBVA no prevé que la toma de control de Banco Sabadell resultante de la Oferta y la ampliación de capital necesaria, así como la fusión proyectada con Banco Sabadell una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, afecten significativamente a BBVA y su grupo en relación con: (i) las actividades futuras y la localización de los centros de actividad las cuales no experimentarán una modificación significativa (más allá del consiguiente incremento de escala y de la racionalización de la red de oficinas de la entidad combinada cuando pueda llevarse a cabo la fusión de ambas entidades a la que se hace referencia en el punto (ii) del apartado IV.1.4 y en el apartado IV.4 del Folleto); (ii) la utilización o disposición de activos de BBVA y de su grupo; (iii) el nivel de endeudamiento de BBVA; (iv) la política de retribución al accionista (tal y como se ha indicado en el apartado IV.7 del Folleto); y (v) la estructura, composición y funcionamiento de sus órganos de

² Para el cálculo del número máximo de acciones a emitir por parte de BBVA para atender la contraprestación de la Oferta se han excluido las 264.551.530 acciones de Banco Sabadell adquiridas en el marco de su programa de recompra de acciones autorizado por la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 20 de marzo de 2025 y pendientes de quedar efectivamente amortizada. No se tiene en cuenta el impacto del programa de recompra de acciones por importe de 993 millones de euros anunciado por BBVA y pendiente de ejecución, pues BBVA no va a ejecutar dicho programa hasta después de la terminación de la Oferta.

administración, dirección y control.

Las manifestaciones e intenciones anteriores pudieran llegar a no ser aplicables en el supuesto de que BBVA renunciase a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriera una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta, en la medida en que podría no llevarse a cabo la fusión prevista.

9.14 Impacto de la Oferta y su financiación en las principales magnitudes financieras de BBVA

El impacto de la Oferta en los estados financieros de BBVA se encuentra descrito en la información financiera pro forma que se incluye en el apartado IV.14 del Folleto con las limitaciones de alcance descritas en el mismo, junto con el informe especial de revisión sobre la información financiera pro forma de BBVA y Banco Sabadell, emitido por el auditor de BBVA, que se adjunta como anexo al Folleto.

El Capítulo IV del Folleto incluye información adicional sobre los planes estratégicos e intenciones de BBVA respecto del Grupo Sabadell.

10. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA

10.1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta será de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. Si el último día del plazo fuese inhábil a efectos bursátiles, el plazo de aceptación se extenderá hasta el primer día hábil bursátil siguiente a tales efectos. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 23:59:59 horas del último día del citado plazo.

BBVA podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta una o más veces de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se supere el límite máximo de 70 días naturales y que se comunique la prórroga previamente a la CNMV. La ampliación del plazo de aceptación, si la hubiere, deberá anunciarse en los mismos medios en los que se hubiera publicado el anuncio de la Oferta, con una antelación mínima de, al menos, tres días naturales a la fecha de finalización del plazo inicial o de la prórroga aplicable, con indicación de las circunstancias que la motiven.

10.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

Para la entrega de Contraprestación en Acciones y el pago de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos, será necesaria la intervención de una entidad participante en Iberclear.

Al ser BBVA una entidad de crédito legalmente habilitada para realizar las funciones propias de agente y tratarse de una entidad miembro de las Bolsas de Valores Españolas y entidad participante en Iberclear, BBVA se encargará de intervenir y liquidar las adquisiciones derivadas de la Oferta, realizando las funciones propias de entidad agente.

10.2.1 Declaraciones de aceptación de la Oferta

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de los accionistas de Banco Sabadell se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en este Folleto y con la instrucción operativa que será publicada por la Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores (la “**Instrucción Operativa**”).

Dichas declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Banco Sabadell se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. Las declaraciones de aceptación de la Oferta remitidas por sus destinatarios con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas, por lo que no se computarán en el resultado de la Oferta. Asimismo,

carecerán de validez las declaraciones de aceptación de la Oferta relativas a acciones de Banco Sabadell cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

Se deja constancia de que Banco Sabadell no podrá aceptar la Oferta con las 264.551.530 acciones adquiridas en el marco de su programa de recompra de acciones autorizado por la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 20 de marzo de 2025 y pendientes de quedar efectivamente amortizadas.

10.2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta

Para la entrega de declaraciones de aceptación, los accionistas de Banco Sabadell que deseen aceptar la Oferta podrán:

- (i) presentar por escrito su declaración de aceptación a la entidad participante en Iberclear donde tengan depositadas sus acciones de Banco Sabadell, ya sea de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por dichas entidades depositarias; o
- (ii) presentar su declaración de aceptación ante BBVA, como entidad agente, de modo presencial en cualquier oficina de BBVA o por medios electrónicos, siempre y cuando tengan sus acciones de Banco Sabadell directamente depositadas en una entidad participante en Iberclear (es decir, quedando excluidos de esta modalidad aquellos accionistas que mantengan sus acciones de Banco Sabadell en entidades extranjeras que no sean entidades participantes en Iberclear).

La entidad agente, como miembro del mercado, recogerá tales declaraciones y diariamente remitirá información sobre las mismas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores. Una vez recibida la información, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores la trasladarán, a diario y también al final del plazo de aceptación de la Oferta, a cada entidad participante en Iberclear depositaria de acciones sobre las que los aceptantes hubieran cursado declaraciones de aceptación, a los efectos del bloqueo previsto en el apartado 10.2.5 y de la posterior liquidación de la Oferta conforme a las declaraciones cursadas.

En todo caso, BBVA, como entidad agente en este proceso, se responsabilizará de la correcta gestión de las declaraciones de aceptación que reciba en dicha condición y del cuadro de la información de las declaraciones de aceptación conforme a la Instrucción Operativa, solventando con los accionistas que hubieran cursado las correspondientes declaraciones las incidencias que se pudieran producir.

En este proceso las entidades participantes se atenderán a lo previsto en la correspondiente Instrucción Operativa de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y a las comunicaciones relativas a la Oferta emitidas a través de Iberclear (en particular, tramitando, aprobando y confirmando los datos correspondientes a las declaraciones de aceptación con respecto de los plazos, ficheros y formas de actuar fijadas en dicha Instrucción Operativa y comunicaciones).

Los destinatarios de la Oferta podrán aceptarla por la totalidad o por una parte de las acciones de Banco Sabadell de las que sean titulares, desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último día de dicho plazo, ambos inclusive. Toda declaración de aceptación deberá comprender, al menos, una acción de Banco Sabadell.

Las acciones de Banco Sabadell respecto de las cuales se acepte la Oferta comprenderán todos los derechos económicos y políticos, cualquiera que sea su naturaleza, que les sean inherentes. Dichas acciones de Banco Sabadell deberán ser transmitidas a favor de BBVA (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan, (ii) libres de cargas, gravámenes y derechos a favor de

terceros que limiten sus derechos económicos y políticos o su libre transmisibilidad, y (iii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que BBVA adquiera la propiedad irrevocable sobre las acciones de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades depositarias que reciban las declaraciones de aceptación de la Oferta de sus destinatarios, ya sea directamente o a través de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas por haber sido recogidas por BBVA como miembro del mercado y en su condición de entidad agente, remitirán diariamente a BBVA y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, todas estas declaraciones de aceptación presentadas y no revocadas.

Las entidades depositarias, incluyendo BBVA como miembro del mercado y entidad participante de Iberclear que actúa en su condición de entidad agente, que hubieran comunicado declaraciones conjuntas de aceptación de destinatarios de la Oferta que, con posterioridad, revoquen sus aceptaciones, deberán presentar nuevas declaraciones conjuntas que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta remitidas por sus destinatarios con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas, por lo que se rechazarán y no se computarán como aceptación ni por lo tanto en el resultado de la Oferta.

Las comunicaciones de las declaraciones de aceptación deberán realizarse por las entidades participantes en Iberclear a BBVA, cuyos datos a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación son los siguientes:

Entidad: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BIC: BBVAESMM)

Dirección: Plaza San Nicolás, número 4, 48005 Bilbao

A la atención de: Alfonso Barandica

Correo electrónico: bancoagente@bbva.com

BBVA y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones de la Oferta recibidas y no revocadas de las que tengan conocimiento.

Una vez finalizado el plazo de aceptación de la Oferta y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las Bolsas de Valores Españolas, las aceptaciones válidas de la Oferta serán cursadas por las entidades participantes en Iberclear receptoras (ya las hubieran recibido directamente o a través de las Sociedades Rectoras por haber sido recogidas por BBVA como miembro del mercado en su condición de entidad agente) a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones de Banco Sabadell correspondientes y de BBVA como miembro del mercado y entidad participante de Iberclear que actúa en su condición de entidad agente, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones de la Oferta por escrito de forma presencial, por medios electrónicos, o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias y responderán, en el caso de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones de Banco Sabadell correspondientes, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones de Banco Sabadell a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta de los titulares de acciones de Banco Sabadell se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión a favor de BBVA de las acciones de Banco Sabadell objeto de dichas declaraciones de aceptación y deberán incluir todos los datos identificativos que la normativa aplicable exige para este tipo de operaciones incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo: (i) nombre completo o denominación social; (ii) domicilio; y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o de

identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

En ningún caso aceptará BBVA declaraciones de aceptación de la Oferta relativas a acciones de Banco Sabadell cuya fecha de contratación sea posterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta, ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta a la entidad participante en Iberclear donde tengan depositadas sus acciones de Banco Sabadell (o a BBVA como miembro del mercado en su condición de entidad agente y recibidas por la entidad participante a través de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores) fuera de dicho plazo. Es decir, la fecha de contratación de las acciones de Banco Sabadell objeto de una declaración de aceptación de la Oferta deberá haber tenido lugar no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta y las declaraciones de aceptación deberán ser remitidas por los destinatarios de la Oferta, asimismo, en dicho plazo como máximo.

Todo lo anterior se refiere a las aceptaciones de los titulares de las acciones de Banco Sabadell y al papel de las entidades depositarias y entidades de servicios de inversión que las reciban en primer lugar. No afecta, por tanto, a los flujos de información subsiguientes entre las entidades que las reciben, los custodios, las entidades participantes en Iberclear y las infraestructuras del mercado para realizar los procesos necesarios para la comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas del detalle de las aceptaciones que resulten de las declaraciones u órdenes de aceptación.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007 podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, incluida la información pertinente relativa a su participación en el capital social de Banco Sabadell, en el domicilio de BBVA.

Los miembros del mercado que intervengan en las operaciones por cuenta de los accionistas de Banco Sabadell aceptantes de la Oferta y BBVA (como miembro del mercado que actúa en su condición de entidad agente), así como las entidades depositarias de las acciones, presentarán diariamente a las Sociedades Rectoras correspondientes y a BBVA (a través del representante indicado anteriormente) las aceptaciones manifestadas durante el plazo de aceptación, de conformidad con el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

10.2.3 Régimen y funcionamiento de los Picos

BBVA ha establecido un mecanismo para asegurar que aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número de acciones de esta que no les otorgue el derecho a recibir, al menos, una acción entera de BBVA o tengan derecho a recibir un número entero de acciones de BBVA pero les sobre un número de acciones de Banco Sabadell que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de BBVA, puedan recibir el importe en efectivo correspondiente a la fracción de acción de BBVA no entregada a los accionistas de Banco Sabadell en atención a la Ecuación de Canje correspondiente a sus acciones sobrantes de Banco Sabadell (el “Pico” o los “Picos”).

Teniendo en consideración la Ecuación de Canje, solamente se podrá generar un Pico por cada uno de los accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número no múltiplo de 55.483 acciones de Banco Sabadell.

Todos los accionistas de Banco Sabadell que formulen una declaración de aceptación conforme al apartado 10.2.2 anterior y lo hagan con un número no múltiplo de 55.483 acciones de Banco Sabadell se acogerán al procedimiento de abono del Pico descrito en este apartado. Se entenderá que cada accionista de Banco Sabadell que acepte la Oferta se acoge al procedimiento de abono del Pico aquí descrito, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en Iberclear depositaria de las acciones que acudan a la Oferta.

Las condiciones de ejecución del compromiso asumido por BBVA en relación con los Picos son las siguientes:

- (i) BBVA adquirirá de los accionistas aceptantes de la Oferta todas las acciones de Banco Sabadell

incluidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas por las entidades depositarias correspondientes.

- (ii) BBVA abonará a los accionistas aceptantes de la Oferta, además de la Contraprestación en Acciones de BBVA y la Contraprestación en Efectivo, si procede, el dinero correspondiente a su respectivo Pico. El precio del Pico se calculará, en función de la Ecuación de Canje, sobre la base del precio medio ponderado de cotización de las acciones de BBVA en las últimas 15 sesiones bursátiles del plazo de aceptación de la Oferta (incluido el último día de dicho plazo de aceptación). El precio resultante de cada Pico se redondeará a la centésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una centésima de euro, a la centésima de euro inmediatamente superior.
- (iii) El pago en dinero correspondiente a la Contraprestación en Efectivo y a los Picos se realizará en la misma fecha en que se inscriban por Iberclear, a favor de BBVA, las acciones de Banco Sabadell que se entreguen y que se corresponderá con la fecha de liquidación de la Oferta.

Aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con menos de 6 acciones de Banco Sabadell no recibirán ninguna acción de BBVA en contraprestación, sino la Contraprestación en Efectivo y el Pico correspondiente. Aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número de acciones múltiplo de 55.483, recibirán la Contraprestación en Efectivo correspondiente y las acciones de nueva emisión correspondientes de BBVA en contraprestación y no recibirán ningún pago en efectivo en concepto de Pico.

Para una mejor comprensión del funcionamiento del pago de los Picos, véase los ejemplos incluidos en el apartado III.1.2.3 del Folleto.

10.2.4 Publicación del resultado de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 10.1 o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo máximo de siete días hábiles desde esa fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas publicarán dicho resultado en los Boletines Oficiales de Cotización en los términos y en la sesión que indique la CNMV. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines Oficiales de Cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

10.2.5 Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta en relación con la parte consistente en acciones de nueva emisión de BBVA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 1066/2007, al consistir parte de la contraprestación de la Oferta en un canje de valores, su liquidación se producirá en la forma prevista en el Folleto y según se indica en este apartado.

- (i) Entidad encargada del cálculo de las acciones de nueva emisión de BBVA que sea necesario emitir, así como de los Picos a pagar en el contexto de la Oferta

La tramitación y liquidación de la adquisición de las acciones de Banco Sabadell a favor de BBVA comprendidas en las declaraciones de aceptación cursadas en la Oferta la realizará BBVA.

(ii) Canje de acciones

No más tarde del siguiente día hábil bursátil a la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización, BBVA calculará el número de acciones de BBVA a emitir, teniendo en cuenta el número de acciones de Banco Sabadell con las que cada accionista de Banco Sabadell ha aceptado la Oferta y los Picos generados.

Dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes a la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización, BBVA promoverá ante Iberclear la realización de las actuaciones necesarias

para la puesta a disposición de BBVA de las acciones de Banco Sabadell que han aceptado la Oferta hasta su efectivo canje por las acciones de nueva emisión de BBVA que deberán entregarse como contraprestación.

A estos efectos, Iberclear emitirá en el plazo de tres días hábiles bursátiles a partir de la fecha de publicación del resultado de la Oferta un certificado que acredite el saldo de las acciones de Banco Sabadell puestas a disposición de BBVA para la liquidación de la Oferta y que, para BBVA, tendrá la consideración de entrega de las acciones de Banco Sabadell aceptantes de la Oferta a los efectos del aumento de capital que este realizará, de modo que se entenderá suscrito y desembolsado dicho aumento de capital, mediante la aportación de las mencionadas acciones de Banco Sabadell.

(iii) Ejecución e inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital de BBVA

Una vez bloqueadas y puestas a disposición de BBVA las acciones de Banco Sabadell objeto de aceptación de la Oferta a favor de BBVA y emitido el certificado correspondiente por parte de Iberclear, previsiblemente el mismo día de la puesta a disposición del certificado y no más tarde de los dos días hábiles bursátiles siguientes, el Consejo de Administración de BBVA o, en su caso, la persona o personas apoderadas a tal efecto, procederán a ejecutar el aumento de capital, acordando la adjudicación de las nuevas acciones de nueva emisión de BBVA a los aceptantes de la Oferta, en atención a la Ecuación de Canje prevista y al número de acciones con el que los aceptantes hayan acudido a la Oferta.

El acuerdo de ejecución del aumento de capital será comunicado a la CNMV de forma inmediata mediante comunicación de otra información relevante y será objeto de elevación a público no más tarde de los dos días hábiles bursátiles siguientes a la adopción del acuerdo de ejecución. La escritura pública del aumento de capital será objeto de presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Bizkaia previsiblemente el mismo día de su otorgamiento y, en todo caso, no más tarde del día hábil bursátil siguiente.

(iv) Inscripción de las acciones de nueva emisión de BBVA en Iberclear y sus entidades participantes

Una vez otorgada la correspondiente escritura de aumento de capital e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, se presentará en Iberclear y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas testimonio notarial o copia electrónica autorizada de dicha escritura, para que se proceda a la inscripción de las acciones de nueva emisión de BBVA en los registros de Iberclear y sus entidades participantes a nombre de los respectivos aceptantes de la Oferta.

Iberclear y sus entidades participantes procederán a la inscripción de las acciones de nueva emisión de BBVA como anotaciones en cuenta en los correspondientes registros contables a favor de los aceptantes de la Oferta, inscripción que se intentará realizar con la mayor rapidez posible, estimándose que tenga lugar entre el siguiente día hábil bursátil y un máximo de tres días hábiles bursátiles desde la recepción del testimonio de la escritura pública de aumento de capital de BBVA debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia.

El mismo día de su inscripción como anotaciones en cuenta en los registros de Iberclear, las acciones de nueva emisión de BBVA serán depositadas en las entidades participantes en Iberclear en las que los accionistas de Banco Sabadell aceptantes tuvieran previamente depositadas sus acciones de Banco Sabadell con las que hubiesen acudido a la Oferta. Hasta que se inscriban las acciones de nueva emisión de BBVA bajo la titularidad de los accionistas aceptantes, BBVA facilitará a cada aceptante que, con posterioridad a la fecha de liquidación de la Oferta, así lo solicite por escrito a BBVA, una certificación acreditativa de la suscripción, si bien esta certificación no constituirá un valor negociable.

El efectivo cambio de titularidad en los registros de titularidad de Iberclear a favor de BBVA de las acciones de Banco Sabadell que hayan sido objeto de aceptación de la Oferta se producirá con carácter simultáneo a la inscripción en los registros de Iberclear y sus entidades participantes de las acciones de nueva emisión de BBVA a nombre de los aceptantes de la Oferta.

Se considerará fecha de liquidación de la Oferta la fecha en que se produzca la inscripción de la titularidad de las acciones de nueva emisión de BBVA a favor de los accionistas de Banco Sabadell que hayan aceptado la Oferta en los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes. Esta fecha se considerará como la fecha de canje de las acciones de Banco Sabadell por las acciones de nueva emisión de BBVA. BBVA comunicará a la CNMV, por medio de una comunicación de otra información relevante, la liquidación de la Oferta.

(v) Admisión a negociación

Está previsto que las acciones de nueva emisión sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas en el plazo máximo de dos días hábiles bursátiles desde la inscripción de los nuevos valores como anotaciones en cuenta en Iberclear, salvo imprevistos.

BBVA se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que el procedimiento de ejecución del aumento de capital, la liquidación de la Oferta y la posterior admisión a negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las nuevas acciones emitidas, tenga lugar a la mayor brevedad posible y previsiblemente en un plazo máximo de 14 días hábiles bursátiles desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta. En el caso de que el referido plazo no se cumpliera, BBVA comunicará mediante una notificación de información relevante los motivos de dicho retraso.

Asimismo, BBVA realizará sus mejores esfuerzos, en colaboración con las autoridades regulatorias correspondientes para que las acciones de nueva emisión de BBVA sean admitidas a negociación a la mayor brevedad posible desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta en las Bolsas de Valores de México y Londres.

10.2.6 Liquidación de la Oferta en relación con la Contraprestación en Efectivo y los Picos

La liquidación de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos se intermediará y se realizará por BBVA, en su condición de miembro del mercado y como entidad participante en Iberclear.

La liquidación y pago de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos se producirá siguiendo el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, de manera simultánea a la liquidación de la Contraprestación en Acciones, esto es, en la fecha de inscripción en los registros de Iberclear de las acciones de nueva emisión de BBVA.

10.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Todos los gastos derivados del aumento de capital de BBVA serán por cuenta de BBVA.

Los titulares de acciones de Banco Sabadell que acepten la Oferta a través de BBVA, no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la permuta, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni, en su caso, los de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, que serán satisfechos íntegramente por BBVA conforme a lo establecido en este apartado.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de BBVA, los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, serán a cargo del accionista aceptante.

Los gastos en los que incurra BBVA para la adquisición de las acciones y su liquidación, incluido cualquier gasto derivado del pago de la Contraprestación en Efectivo y los Picos, serán satisfechos por BBVA.

BBVA asumirá las eventuales comisiones que las entidades depositarias y administradoras de acciones participantes de Iberclear puedan repercutir a sus clientes por la tramitación de las declaraciones de aceptación de la Oferta y por la propia liquidación de la Oferta, de aquellos accionistas de Banco Sabadell que presenten su declaración de aceptación ante BBVA, como entidad agente, conforme al

procedimiento descrito en el apartado 10.2.2 anterior. No obstante, BBVA no asumirá en ningún caso las comisiones o gastos que dichas entidades puedan cobrar cuando la aceptación de la Oferta se realice exclusivamente a través de otra entidad participante en Iberclear donde estén depositadas las acciones ni comisiones que estas entidades carguen a sus clientes por administración o custodia de valores, por el mantenimiento de saldos de valores, ni nuevas comisiones que las entidades puedan establecer con posterioridad a la fecha del Folleto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la causa que la deje sin efecto, según sea el caso, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo de BBVA los gastos ocasionados a los accionistas de Banco Sabadell por su aceptación de la Oferta. Asimismo, de conformidad con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, las entidades o personas que reciban las aceptaciones por cuenta de BBVA estarán obligadas a devolver los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por los accionistas aceptantes. Todos los gastos generados por dicha devolución correrán a cargo de BBVA.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

10.4 Plazos para la renuncia a la condición a la que está sujeta la eficacia de la Oferta

La única condición pendiente de cumplimiento a la que está sujeta la Oferta es la Condición de Aceptación Mínima descrita en el apartado 7.1(i) de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, BBVA podría renunciar a la Condición de Aceptación Mínima hasta no más tarde del día hábil bursátil siguiente a aquél en que la CNMV le anticipe el número de declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas y no revocadas. A este respecto, BBVA cuenta con una dispensa otorgada por la SEC en los términos descritos en el apartado 7.2 anterior.

10.5 Designación del intermediario financiero que actúa por cuenta de BBVA en el procedimiento de aceptación y liquidación

BBVA será la entidad encargada de tramitar y liquidar las operaciones de adquisición de acciones de Banco Sabadell, que resulten de la Oferta, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Folleto.

BBVA será también la entidad encargada de tramitar y liquidar las operaciones de adquisición de aquellas acciones de Banco Sabadell que se vean afectadas por los derechos de venta y compra forzosa. Todo ello en los términos que se describen en el apartado siguiente para la compraventa forzosa y el apartado IV.11 del Folleto.

Asimismo, BBVA será la entidad encargada de la intervención y liquidación, en su caso, de las operaciones de compraventa forzosa, en los términos que se describen en el Folleto.

10.6 Derechos de compra y venta forzosa

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, se cumplirán los requisitos necesarios para el ejercicio del derecho de compraventa forzosa si, en la fecha de liquidación de la Oferta: (i) BBVA es titular de acciones representativas de, al menos, el 90% del capital social con derecho de voto de Banco Sabadell, y (ii) la Oferta hubiera sido aceptada por titulares de acciones representativas de, al menos, el 90% de los derechos de voto de Banco Sabadell a los que la Oferta se hubiera dirigido.

En el caso de que se cumplan los requisitos indicados en el apartado III.2.1 del Folleto, BBVA ejercerá el derecho de venta forzosa frente a los restantes accionistas de Banco Sabadell a la mayor brevedad posible tras la liquidación de la Oferta, conforme al procedimiento establecido en el apartado III.2.2 del Folleto y de acuerdo con las formalidades establecidas en el apartado III.2.3 del Folleto.

11. AUTORIZACIONES

11.1 Autorizaciones en materia de competencia

La concentración económica resultante de la Oferta ha sido autorizada por las autoridades españolas de defensa de la competencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (la “LDC”). El Consejo de la CNMC autorizó, en segunda fase, la concentración económica derivada de la Oferta el 30 de abril de 2025, subordinada al cumplimiento de los compromisos acordados con la CNMC, los cuales se resumen en el apartado V.1 del Folleto.

La resolución adoptada por la CNMC fue comunicada a la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa al mismo tiempo de su notificación a los interesados, quien decidió elevar la decisión al Consejo de Ministros el pasado 27 de mayo de 2025 de acuerdo con lo previsto en la LDC. Con fecha 24 de junio de 2025, el Consejo de Ministros acordó autorizar la concentración económica resultante de la Oferta con una condición adicional (que se reproduce de forma literal en el apartado IV.1.1 del Folleto) y confirmar los compromisos acordados con la CNMC.

El referido acuerdo del Consejo de Ministros puso fin al procedimiento de control de concentraciones económicas en España, teniendo BBVA la facultad de desistir de la Oferta en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1.c) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de que la autorización está sujeta a condición. BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 30 de junio de 2025 (con número de registro 2801) su decisión de no desistir de la Oferta por esta causa.

BBVA considera que la Condición del Consejo de Ministros no es conforme a Derecho y, en su virtud, el 15 de julio de 2025 procedió a interponer ante el Tribunal Supremo el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A la fecha de este Folleto, el recurso está pendiente de resolución y no hay garantía de que el Tribunal Supremo falle a favor de BBVA.

En el caso de que, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 7.3 de este anuncio, BBVA renunciase a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriese como resultado de la Oferta una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell, en la medida en que BBVA adquiera el control efectivo de Banco Sabadell seguirán siendo de aplicación los compromisos acordados con la CNMC y la Condición del Consejo de Ministros.

Asimismo, la concentración económica resultante de la Oferta ha sido autorizada por las autoridades de defensa de la competencia competentes. Para más información sobre las autorizaciones en materia de competencia, véase el apartado V.1 del Folleto.

11.2 Otras autorizaciones o verificaciones administrativas

11.2.1 No oposición del Banco Central Europeo

La adquisición por parte de BBVA del control de Banco Sabadell resultante de la Oferta está sujeta al deber de notificación previa al Banco de España y a la obtención de la no oposición por parte del Banco Central Europeo.

La citada declaración de no oposición del Banco Central Europeo, que tiene la consideración de autorización previa a la autorización de la Oferta por parte de la CNMV a efectos de lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, fue acordada por el Banco Central Europeo el 5 de septiembre de 2024, sin imponer condiciones, y con fecha 21 de julio de 2025, se obtuvo su extensión hasta el 5 de septiembre de 2026.

11.2.2 Autorizaciones de otros organismos supervisores competentes

De acuerdo con la información disponible, Banco Sabadell es titular del control o de participaciones

significativas en entidades reguladas tanto en España como en otras jurisdicciones.

La adquisición por parte de BBVA del control de Banco Sabadell como consecuencia de la Oferta determinará la adquisición indirecta del control o de participaciones significativas en dichas entidades reguladas filiales o participadas de Banco Sabadell, que pueden requerir, conforme a la normativa aplicable en cada caso, la obtención de la autorización o no oposición de los organismos supervisores competentes españoles o de otras jurisdicciones distintas de España que corresponda.

La adquisición indirecta del control o de participaciones significativas por BBVA en sociedades filiales o participadas de Banco Sabadell ha obtenido la autorización o no oposición de los organismos supervisores competentes. Para más información sobre las autorizaciones de otros organismos supervisores competentes, véase el apartado V.2 del Folleto.

12. RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se dirige exclusivamente a los titulares de acciones de Banco Sabadell en los términos previstos en el Folleto, sin que el Folleto o su contenido constituyan una extensión de la Oferta a cualquier otra jurisdicción donde la Oferta pudiera constituir una violación de la legislación aplicable a dicha jurisdicción o donde la Oferta exija la distribución o registro de documentación adicional al Folleto.

Se advierte a los accionistas de Banco Sabadell que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta de que ésta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de las contempladas en la legislación española. A todos los efectos permitidos en Derecho, BBVA no ha confirmado el cumplimiento, ni prevé llevar a cabo ninguna actuación para cumplir, cualesquiera leyes relativas a la verificación, aplicabilidad e implicaciones de la Oferta, salvo conforme a lo previsto en el Folleto.

Las acciones de BBVA no serán ofrecidas, vendidas o, en forma alguna, transmitidas en los Estados Unidos de América sin haber sido previamente registradas o salvo que la Oferta sea objeto de una exención de registro o no esté sujeta a la obligación de registro conforme a la *U.S. Securities Act* de 1933 y sus modificaciones. Está previsto que se registre un documento de registro (*Form F-4*) con la SEC dirigido a los accionistas o inversores residentes en los Estados Unidos de América.

La Oferta está siendo realizada fuera de los Estados Unidos de América de acuerdo con *Regulation S* de la *U.S. Securities Act* de 1933 y sus modificaciones.

13. INFORMACIÓN PARA LOS ACCIONISTAS RESIDENTES EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El Folleto no ha sido revisado por la SEC y no constituye una oferta o invitación a una compra de valores en los Estados Unidos de América. Ninguna copia del Folleto puede ser enviada, comunicada o distribuida en los Estados Unidos de América o a accionistas o inversores residentes en los Estados Unidos de América por ningún medio.

La información para los accionistas residentes en Estados Unidos de América se incluye en el apartado V.6 del Folleto.

En Madrid, a [●] de [●] de 2025.

Anexo 6

Carta de BBVA en relación con la publicidad de la Oferta

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Departamento de Mercados Primarios

Dirección General de Mercados

Calle Edison, 4

Madrid 28006

En Madrid (España), a 13 de agosto de 2025

Re: Carta relativa a la publicidad de la oferta pública de adquisición voluntaria de acciones de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Muy Sres. Nuestros:

Nos referimos a la oferta pública de adquisición voluntaria de acciones formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (el "**Oferente**") para adquirir el 100% del capital social de Banco de Sabadell, S.A. ("**Sabadell**" y la "**Oferta**"), que se encuentra pendiente de autorización por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**").

Conforme se explica en el folleto explicativo de la Oferta (el "**Folleto**"), una vez ésta sea autorizada por la CNMV, el Oferente publicará los preceptivos anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores.

Al margen de los preceptivos anuncios antes citados, el Oferente está valorando realizar las siguientes actividades de publicidad, promoción y/o difusión de la Oferta:

- (i) Difusión de notas de prensa (en español y en inglés) informando a los accionistas e inversores de la Oferta, sus características principales y plazos. Dichas notas podrán contener un código QR que dirija al espacio específico de la página web del Oferente indicado en el apartado (vii) siguiente (o a un apartado concreto del mismo).
- (ii) Publicación de una carta informativa abierta // remisión a los accionistas de Sabadell a través de sus depositarios de una carta informativa con el objeto de comunicar de manera individualizada la existencia, los principales términos y condiciones y el calendario de la Oferta, en la que se incluirá el número del *call center* y/o la dirección del buzón electrónico a los que se hace referencia en el apartado (vi) siguiente en el caso de que tengan dudas con respecto a la Oferta.
- (iii) Remisión de comunicaciones y realización de acciones comerciales a los clientes del negocio español de BBVA (incluyendo clientes que tengan acciones de Banco Sabadell depositadas en BBVA) así como la realización de acciones comerciales en relación con el procedimiento de aceptación de la Oferta en el

banco agente dirigidas a accionistas de Banco Sabadell que no tengan depositadas sus acciones en BBVA.

- (iv) Remisión de una carta a todos los accionistas de BBVA.
- (v) Habilitación de varios *call center* (propio o de un tercero) -para llamadas entrantes y salientes-, que incluirán una línea directa, así como el servicio en varios idiomas y un canal de Whatsapp para distribuir contenidos de la Oferta.
- (vi) Habilitación de un buzón (correo electrónico), para informar a los accionistas de Sabadell sobre las características de la Oferta, siguiendo un guión predeterminado y un documento de preguntas y respuestas.
- (vii) Publicación en un espacio específico de la página web del Oferente (www.bbva.com) y/o en la página web que, en su caso, habilite el Oferente a estos efectos, materiales relativos a la Oferta disponibles en cada momento, tales como la documentación distribuida o publicada por el Oferente en relación con la Oferta, incluyendo la solicitud de autorización de la Oferta, el Folleto y sus anexos, la autorización de la Oferta, el anuncio de la Oferta, las distintas comunicaciones de otra información relevante o información privilegiada, una serie de preguntas frecuentes sobre la Oferta, así como sus correspondientes respuestas, y otros contenidos relacionados con esta. Podrá publicitarse en los medios de comunicación la existencia del espacio específico en la página web para promover su acceso.
- (viii) Publicación de una traducción no oficial al inglés del Folleto (sin anexos) en la página web a la que se ha hecho referencia en el apartado (vii) anterior y en la página web de la CNMV. La traducción no será revisada ni aprobada por la CNMV y, en caso de discrepancias, prevalecerá la versión original en español.
- (ix) Realización de campañas de publicidad en prensa escrita, medios digitales, redes sociales, páginas web, aplicaciones, radio y/o televisión (según corresponda).
- (x) Difusión a través de diversos medios de comunicación, incluyendo televisiones y medios digitales de un vídeo o anuncios promocionando la Oferta.
- (xi) Realización de campañas de difusión de la Oferta en soportes tecnológicos y/o físicos propiedad del Oferente (página web, oficinas o aplicaciones del Oferente, entre otros).
- (xii) Realización de eventos dirigidos a inversores institucionales de Sabadell en los que se promocióne la Oferta.
- (xiii) Promoción de la Oferta mediante eventos abiertos (online o presenciales) dirigidos a inversores minoristas publicitados en medios de comunicación y soportes tecnológicos y/o físicos propios.
- (xiv) Entrega de “*welcome packs*” (*flyers*) en los eventos presenciales y en las oficinas de BBVA.

- (xv) Ofrecimiento de la posibilidad de otorgar un poder especial notarial para la aceptación de la Oferta.

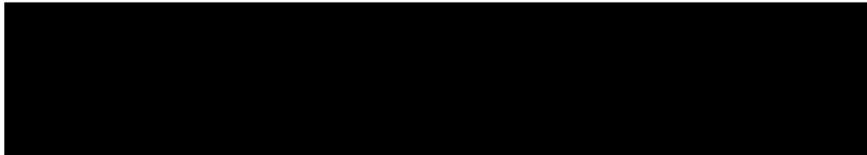
En cualquier caso, una vez que el Oferente haya adoptado una decisión definitiva en relación con cada material de publicidad de la Oferta a los que se refiere esta carta, estos serán preparados de acuerdo con las indicaciones y criterios recibidos de la CNMV y estarán a su disposición.

Al margen de lo anterior, el Oferente manifiesta que no tiene previsto desarrollar ningún otro tipo de difusión ni publicidad de cualquier otra forma en relación con la Oferta. Si, con posterioridad a la fecha de esta carta, el Oferente decidiera realizar cualquier otro tipo de actividad adicional de publicidad, promoción y difusión en relación con la Oferta, deberá comunicarlo a la CNMV a la mayor brevedad posible debiendo adaptarse los materiales correspondientes a las indicaciones y criterios recibidos de la CNMV, estando igualmente a su disposición.

Todas las actuaciones anteriormente relacionadas cumplirán con lo previsto en la Orden EHA/1717/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de servicios y productos de inversión y en la Circular 2/2020, de 28 de octubre, de la CNMV, sobre publicidad de los productos y servicios de inversión.

Atentamente,

Firmado en representación de **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.**

A large black rectangular redaction box covering the signature area.

Por: Victoria del Castillo Marchese